



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTIÓN CULTURAL 2012.

EXENTA N° 3319 09.08.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 25.5/1916 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 9 de julio de 2012; y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 30 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de sus fines, y de conformidad a los numerales 5), 9) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales; desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; y asimismo, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este contexto, con fecha 27 de agosto de 2004 se celebró un Convenio de Colaboración Mutua entre el **Consejo**, la Asociación Chilena de Municipalidades, la Asociación de Gestores Culturales y la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** –aprobado por Resolución Exenta de este Servicio N° 1108 de 2004- en cuya virtud las partes acordaron fomentar acciones de formación y capacitación en el área de la gestión cultural, dirigida principalmente a los actores culturales de nuestro país, comprometiéndose la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Artes, a poner a disposición su cuerpo docente para el desarrollo de las actividades de formación.

Que, de acuerdo con su Estatuto, la **Universidad de Chile** es una persona jurídica de derecho público autónoma que tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, correspondiéndole, asimismo, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural del país. A su vez, el artículo 11 de su Estatuto, faculta a la Universidad para establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Que, en este orden de ideas, la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, contempla entre sus valores y principios la participación desconcentrada y descentralizada de las regiones en la actividad artístico-cultural y la independencia de las regiones para ser gestoras de su desarrollo artístico-cultural y de su diversidad territorial, para lo cual el Consejo podrá capacitar a los encargados y equipos de los centros culturales municipales con el objeto de dinamizar la escena artística y cultural, regional y local, con miras a otorgarle sustentabilidad a los centros culturales que forman parte de Red Cultura, plataforma que con énfasis en los centros culturales municipales apunta al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de los directores, equipos locales y sus entornos.

Que, concretando el precitado Convenio de Colaboración Mutua de 2004, el **Consejo y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile** han implementado y desarrollado exitosamente seis (6) versiones anteriores del Diplomado Virtual en Gestión Cultural con gran convocatoria y cobertura, habiéndose capacitado a 760 personas, lo que da cuenta de la calidad académica y metodológica, unida al prestigio de la institución universitaria organizadora, la más antigua del país y de reconocida experiencia en materia de plataformas de formación vía sistema e-learning, como consta en los resultados del proceso de evaluación del mentado diplomado en sus versiones 2005, 2006, 2007 y 2008 (Resolución Exenta del Consejo N° 3386, de 28 de julio de 2010; licitación pública N° 1725-137-LE10).

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes los considerandos precedentes, y dentro de sus facultades legales, el **Consejo y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile** han acordado implementar la **VIII Versión del Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2012**, denominado "**Gestión para el desarrollo cultural de hoy**", para lo cual han suscrito el respectivo Convenio de Colaboración que hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 5) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 1108 de 2004; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 20 de julio de 2012, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante el "**Consejo**" o el "**Servicio**", representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvalho, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, representada por su Decana doña Clara Luz Cárdenas Squella, ambos domiciliados en Calle Compañía 1264, comuna y ciudad de Santiago, han acordado la suscripción de un convenio de colaboración, cuyo tenor es el siguiente:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, los numerales 5) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, facultan al **Consejo** para establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como para desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2° Que, en este orden de ideas, con fecha 27 de agosto de 2004 se celebró un Convenio de Colaboración Mutua entre el **Consejo**, la Asociación Chilena de Municipalidades, la Asociación de Gestores Culturales y la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** – aprobado por Resolución Exenta N° 1108 de 2004- en cuya virtud las partes acordaron fomentar acciones de formación y capacitación en el área de la gestión cultural, dirigida principalmente a los actores culturales de nuestro país, comprometiéndose la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Artes, a poner a disposición su cuerpo docente para el desarrollo de las actividades de formación.
- 3° Que, de acuerdo con su Estatuto, la **Universidad de Chile** tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, correspondiéndole, asimismo, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural del país. A su vez, el artículo 11 de su Estatuto, faculta a la Universidad para establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
- 4° Que, en este contexto, el **Consejo** y la Escuela de Postgrado de la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, acuerdan implementar la VIII Versión del Diplomado Virtual en Gestión para el desarrollo Cultural 2012.
- 5° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y con la finalidad de concretar jurídicamente sus finalidades, ambas entidades están legalmente facultadas para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos precedentes, las partes acuerdan convocar a la **VIII Versión del Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2012**, denominado "**Gestión para el desarrollo cultural de hoy**", en adelante "el Diplomado", cuya finalidad – desde su primera versión- es ofrecer una alternativa de formación e intercambio de experiencias en el ámbito de la gestión cultural, buscando descentralizar la oferta formativa y que, en esta ocasión, apunta a fortalecer el desarrollo cultural local desde los procesos locales entendidos como factores estratégicos de la gestión cultural actual, entregando conocimientos y herramientas teóricas, prácticas y metodológicas para la formulación y gestión de proyectos culturales, ofreciendo un espacio de encuentro, análisis y reflexión disciplinar entre los gestores culturales del país en diálogo con expertos y académicos nacionales e internacionales, facilitando así la formación de redes territoriales de gestores culturales a lo largo del país, fortaleciendo el desarrollo cultural local desde una perspectiva de descentralización.

Que, los objetivos generales y específicos del Diplomado coinciden con las orientaciones de la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, en cuanto contempla entre sus valores y principios la participación desconcentrada y descentralizada de las regiones en la actividad artístico-cultural y la independencia de las regiones para ser gestoras de desarrollo artístico-cultural y de su diversidad territorial. Al mismo tiempo, los objetivos del Diplomado armonizan plenamente con las estrategias del Consejo de capacitar a los encargados y equipos de los centros culturales municipales con el objeto de dinamizar la escena artística y cultural,



regional y local, con miras a otorgarle sustentabilidad a los centros culturales que forman parte de la Red Cultural.

SEGUNDO

Que, en mérito de los resultados del proceso de evaluación del Diplomado Virtual en Gestión Cultural implementado en sus 6 ediciones anteriores (Estudio El Agua Consultores, adjudicado por licitación pública N° 1725-137-LE10 para la contratación del servicio de estudio para la evaluación del proyecto de diplomado virtual en gestión cultural, versiones 2005, 2006, 2007, 2008, Resolución Exenta N° 3386, de 28 de julio de 2010) y de evaluaciones internas del Servicio, tanto de los funcionarios del Consejo involucrados en su gestión, como de los beneficiarios finales, las partes han estimado que la institución académica organizadora en esta edición sea nuevamente la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, a la luz de la exitosa experiencia de las seis ediciones anteriores del Diplomado, en términos de calidad académica y metodológica, así como de su capacidad de convocatoria y cobertura demostrada, habiendo capacitado –a la fecha- a 760 personas de todo Chile, a lo cual se suma el prestigio de la casa de estudios organizadora, la más antigua del país y de reconocida experiencia en materia de plataformas de formación vía sistema e-learning.

En ese marco, la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** se hará cargo de la organización del Diplomado –que se desarrollará entre los meses de agosto de 2012 y abril de 2013- y será su soporte académico, siendo su deber desarrollar las labores administrativas y académicas que sean necesarias para la adecuada ejecución y desarrollo del mismo.

TERCERO

Que, en virtud del presente acuerdo, las partes asumen las siguientes obligaciones:

El **Consejo** se compromete a conceder becas completas (matrícula y mensualidades) para diez (10) gestores/as culturales que se desempeñen en centros culturales municipales, interesados/as en participar del Diplomado, elegidos mediante concurso público.

A su vez, la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** se compromete a reservar o resguardar un mínimo de diez (10) cupos de matrículas para los gestores/as beneficiados/as por el Consejo con becas completas.

CUARTO

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo de las partes en forma conjunta, entidades que al efecto actuarán mediante la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, o el/la Encargado/a que dicha Jefatura designe, y la Dirección de la Escuela de Postgrado de la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** que actuará mediante el Coordinador General del Diplomado.

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **Consejo**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.



SÉPTIMO

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionada con el presente convenio, deberán resolverse de común acuerdo por las partes. No obstante lo anterior, para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella, en su carácter de Decana de la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, consta en el Decreto Universitario N°2542 de 2012, y la de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, ambos documentos que no se agregan al presente convenio, por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho (8) cláusulas y se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Clara Luz Cárdenas Squella
Decana
Facultad de Artes
Universidad de Chile

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



CLC/OCL
Resol. N° 04/502

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Decanato de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, calle Compañía 1264, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana